



Comisión Nacional de Investigación  
Científica y Tecnológica - CONICYT

## PRINCIPALES CAMBIOS EN INSTRUCTIVO DE DECLARACIÓN DE GASTOS EN LÍNEA CONCURSO FONDECYT INICIACION ETAPA 2016

### 1. ASPECTOS GENERALES

- **Para los proyectos adjudicados en el Concurso Iniciación 2016:** Se podrá efectuar gastos con cargo al proyecto una vez suscrito el convenio respectivo (**desde fecha indicada en la parte superior de la primera hoja del convenio**), tratándose de investigaciones de años anteriores, para permitir la continuidad de las mismas, en aplicación de lo dispuesto por la Resolución N° 30/15 de la Contraloría General de la República.
- En caso de existir observaciones a la rendición, éstas deberán ser resueltas por el(la) Investigador(a) en el plazo de **30 días corridos** desde que son informadas mediante correo electrónico.
- La documentación que respalda la declaración y rendición de gastos de su proyecto **no será devuelta**, permaneciendo en CONICYT en virtud de lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, por lo cual se sugiere dejar copia de estos documentos. CONICYT es el responsable de la custodia y resguardo de la documentación que respalda la declaración de los gastos, por lo que de requerir información o copia de estos documentos, deberá comunicarse a través de los correos electrónicos señalados en la plataforma de declaración de gastos.

### 2. RESPECTO DE SOLICITUDES RELATIVAS A GASTOS DEL PROYECTO

#### 2.1 AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES

CONICYT a través del Programa FONDECYT podrá autorizar, previo análisis de los antecedentes remitidos por el(la) IR, las siguientes solicitudes:

- **Gastos imprevistos para la etapa:** se refiere a gastos imprevistos en la etapa de ejecución y necesarios para el proyecto. Dichos gastos deben ser autorizados previamente por FONDECYT y financiados por el (la) IR con cargo al presupuesto de la etapa siguiente. Si dicha etapa no es financiada, estos gastos no serán reembolsados. Ej. Compra en año 1 para ser declarado en el año 2.
- **Saldo Autorizado:** corresponde a fondos para realizar actividades específicas que, por razones justificadas, han debido ser postergadas para ser efectuadas después de la fecha establecida para el año de ejecución, como por ej.: publicación y presentación de resultados. Para efectuar este tipo de solicitud, deberá poner a disposición de FONDECYT, los antecedentes que permitan evaluar y autorizar el otorgamiento en forma excepcional de la extensión del plazo para la declaración del saldo que solicita ejecutar con posterioridad, y por el cual se deberá emitir el acto administrativo correspondiente. De ser concedida la extensión, ésta **no podrá exceder los 6 meses** posteriores a la fecha de término de las etapas parciales de ejecución del proyecto, salvo situaciones



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

extraordinarias autorizadas por el Programa FONDECYT. Si el proyecto se encuentra en su **último año**, estas solicitudes serán debidamente analizadas por el Programa FONDECYT. De ser concedida la extensión, ésta **no podrá exceder los 4 meses** posteriores a la fecha de término de la etapa final del proyecto. Para efectos de rendición del saldo autorizado, deberá adjuntar a la carpeta de declaración de gastos de la etapa 2016, el correo de autorización del Programa FONDECYT, y posteriormente, declarar en el sistema el saldo autorizado según fecha aprobada para ello.

### 3. TRAMOS GENERALES DE COMPRA

Para Instituciones Privadas y Beneficiarios Privados (Personas Naturales):  
Toda compra nacional e **internacional** de Bienes y Servicios (aplica por factura y/o un mismo producto) se debe realizar de conformidad a los tramos de compra siguiente:

- De \$1 a \$1.000.000 (IVA Incluido) se puede realizar vía Compra Directa.
- De \$1.000.001 a \$15.000.000 (IVA incluido) requiere contar con 3 cotizaciones.
- Desde \$15.000.001 (IVA incluido) debe ser adquirido vía Licitación Pública.

**Los tramos de compra indicados anteriormente, rigen a partir de la fecha de publicación de este instructivo de declaración.**

### 4. ÍTEM VIAJES PARA EL PROYECTO

El monto máximo a declarar por concepto de taxi/transfer/transporte pasajero por viaje es de **\$30.000 pesos**. Montos mayores deberán ser autorizados por FONDECYT previo envío de los antecedentes que justifican el gasto.

### 5. ÍTEM BIENES DE CAPITAL (EQUIPAMIENTO)

#### 5.1. COMPRAS REALIZADAS POR EL (LA) IR

- Para proyectos del **Concurso Iniciación 2016**, los bienes de capital, adquiridos por el(la) Investigador(a) Responsable o Institución Patrocinante, cuyo valor sea mayor a **3 UTM** (Unidad Tributaria Mensual), deben contar obligatoriamente con un seguro que resguarde la integridad y uso de los bienes adquiridos. Para aquellos bienes de capital de costo menor a **3 UTM**, la Institución Patrocinante se compromete, para la adecuada ejecución del proyecto, a la reposición en forma oportuna del equipo teniendo en consideración para esto las características del bien previamente adquirido. El **valor de la UTM para los efectos descritos será aquella vigente al 01 de noviembre de cada año de ejecución.**

### 6. RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE GASTOS

- Luego de la recepción de la Rendición de Cuentas (documentos originales) en la UCR/DAF, éste último tendrá un plazo máximo de 5 meses para la emisión de un Informe a través del SDGL, donde se pronunciará respecto de los documentos que tuvo a la vista y montos rendidos por el beneficiario.



## Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

- Si un Pre-informe de Rendición de Cuentas, presenta observaciones, el IR dispondrá de un plazo de 30 días corridos (plazo que corre a contar de la comunicación de dicho Pre-Informe), para aclarar los reparos realizados, adjuntando los respaldos que se hayan omitido u observado, según corresponda. De no recibir respuesta dentro del plazo precitado, a cada una de las observaciones del Pre-Informe, el UCR/DAF tendrá la facultad para emitir un informe final rechazando los gastos observados.
- Si al finalizar el proceso de revisión, existiesen saldos pendientes u observaciones referidas a las rendiciones de cuentas el plazo máximo que tendrá el IR para dar cumplimiento a sus obligaciones, será de seis meses a partir del cierre de la etapa revisada. Cumplido este plazo se remitirán los antecedentes al Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, para que inicie las acciones de cobranza pertinentes.
- **Para aquellos fondos que estén destinados a compra de equipos y bienes, CONICYT se reserva la facultad de practicar revisiones en terreno, con el fin de verificar la correcta mantención, funcionamiento, inventario e identificación de los equipos adquiridos con los fondos transferidos, asimismo la vigencia de los respectivos seguros.**